Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 034/18 de fecha 29 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 034-003/18

POR LA QUE SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO N° 154/16, SUSCRITO CON LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 76/15 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SIEMENS DEL ÁREA CENTRAL, INTERIOR Y HOSPITAL CENTRAL – AD REFERÉNDUM 2016".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 468/18, de fecha 18 de mayo de 2018, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de mayo de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la inclusión de Ítems no contemplados en el Contrato N° 154/16, suscrito con la firma EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 76/15 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SIEMENS DEL ÁREA CENTRAL, INTERIOR Y HOSPITAL CENTRAL – AD REFERÉNDUM 2016"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 033-011/16, de fecha 25 de abril de 2016, entre otras cosas se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 76/15 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SIEMENS DEL AÉREA CENTRAL, INTERIOR Y HOSPITAL CENTRAL – AD REFERÉNDUM 2016", formalizándose a través del Contrato N° 154/16, con la firma EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., en fecha 19 de mayo de 2016;

Que, por Memorando DEM/EM2/N° 32/18, de fecha 12 de abril de 2018, identificado como Expediente MEM-0262-2018-000032, la Sección de Administración de Equipos e Insumos a través de la Dirección de Recursos Tecnológicos de Salud, mencionó cuanto sigue: *"...Actualmente el saldo disponible de ejecución es de G. 1.107.519.100.- (Guaraníes un mil ciento siete millones quinientos diecinueve mil cien), en base al Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, a modificar unilateralmente el Contrato por razones de*

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

interés público, sin prejuicios de las indeminizaciones que correspondan si hubiere merito solicitamos la ampliación de los ítems correspondientes al Lote 2, del presente Contrato para realizar las reparaciones de los equipos de la marca Siemens instalados en el Hospital Central y Hospital Regional de Encarnación del IPS (...) Justificación: 1. Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Art. 55° Inc. b) El motivo que lleva a la solicitud de modificación contractual bajo la figura prevista en el Art. 55° Inc. b), es contar con todos los repuestos necesarios que no fueron incluidos en el contrato, a fin de reparar los equipos que se vieron afectados para realizar el servicio de mantenimiento correctivo con provisión de repuestos, en los casos puntuales que afecta directamente a los pacientes de las localidades donde se encuentran los equipos averiados. 2. La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprendido el interés público. El interés público se encuentra comprendido a través del servicio médico y pacientes a los cuales afecta la falta de funcionamiento de los equipos averiados que no pueden ser reparados a falta de los repuestos solicitados. 3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de programación del llamado. La razón por la cual no han sido incluidos en el contrato inicial fue que estos no se encontraban en la lista total de repuestos remitidas por el fabricante a través del proveedor. 4. La explicación del por qué tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario. Para las modificaciones pertinentes se ha optado por la adenda al contrato, para la inclusión de los repuestos incluidos inicialmente, ya que en el contrato actualmente existe disponibilidad presupuestaria suficiente según lo informado más arriba. 5. Por qué no existiría violación de los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas No existe violación al Art. 4°, debido a que el oferente es distribuidor exclusivo de los equipos afectados en el contrato…" (sic);

Que, por Memorando DOP/DCS/Nº 326/18, de fecha 17 de abril de 2018, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica, la emisión de un Dictamen Jurídico, con relación al pedido de una Adenda solicitado por el Administrador del Contrato, de modo a proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Nota DOP/DCS/Nº 544/18, de fecha 17 de abril de 2018, el Departamento de Contratos y Seguros solicitó la conformidad a la firma EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., con respecto a la respectiva ampliación (inclusión de Ítems) en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 76/15 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

A NECESIDAD PARA EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SIEMENS DEL ÁREA CENTRAL, INTERIOR Y HOSPITAL CENTRAL – AD REFERÉNDUM 2016"

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 340/18, de fecha 23 de abril de 2018, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base a la reglamentación citada e interpretada precedentemente es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias del expediente, la modificación contractual del Contrato N° 154/16, suscrito con la firma EDUARDO ELIZECHE BENITÉZ S.A.C., en el marco del llamado Licitación Pública Nacional - SBE 76/15 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SIEMENS DEL ÁREA CENTRAL, INTERIOR Y HOSPITAL CENTRAL – AD REFERÉNDUM 2016, resultaría jurídicamente viable, por estar comprometido el interés público de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, se encuentran cumplidos todos los presupuestos exigidos en la misma y en la Resolución DNCP N° 4139/15…"* (sic);

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que menciona cuanto sigue: *"Derechos de los Contratantes. Los contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito…"* (sic);

Que, por Nota de fecha 10 de mayo de 2018, la firma EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., manifestó su entera conformidad a las modificaciones solicitadas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la inclusión de Ítems no contemplados en el Contrato N° 154/16, suscrito con la firma EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 76/15 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 034/18 de fecha 29 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 034-003/18

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA SIEMENS DEL AÉREA CENTRAL, INTERIOR Y HOSPITAL CENTRAL – AD REFERÉNDUM 2016", sin modificar el monto total adjudicado, conforme al siguiente detalle:

ÍTEMS NO CONTEMPLADOS A SER INCLUIDOS EN EL LOTE N° 2.

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO REFRENCIAL UNITARIO G.
95	73171602-006	Mantenimiento Correctivo con provisión de Tapa Cubre Cadena	1	UNIDAD	EVENTO	1.877.000
96	73171602-006	Mantenimiento Correctivo con provisión de Monitor Trolley Multicoore	1	UNIDAD	EVENTO	18.690.000
97	73171602-006	Mantenimiento Correctivo con provisión de Cable Clamp Kit	1	UNIDAD	EVENTO	2.315.000
98	73171602-006	Mantenimiento Correctivo con provisión de Arbol de Cables Set	1	UNIDAD	EVENTO	18.105.000
99	73171602-006	Mantenimiento Correctivo con provisión de Seguro de Cable	1	UNIDAD	EVENTO	1.504.000
100	73171602-006	Mantenimiento Correctivo con provisión de Front Cover	1	UNIDAD	EVENTO	2.116.000
101	73171602-006	Mantenimiento Correctivo con provisión de Stop Lever A	1	UNIDAD	EVENTO	2.338.000
102	73171602-006	Mantenimiento Correctivo con provisión de Stop Lever B	1	UNIDAD	EVENTO	2.572.000
103	73171602-006	Mantenimiento Correctivo con provisión de Optica -CCD Compact	1	UNIDAD	EVENTO	87.729.000

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - dtramite

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda al Contrato N° 154/16, en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de Mayo de 2017.----------

4°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato en cuestión, permanecen invariables.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------
SC/rr

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - diramire

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.